



# BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE NARANJAL

Abnegación y Disciplina



ADSCRITA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL  
RUC 0968563180001

## RESOLUCION No. CBN-J-2026-02-03-010 TCrnel (B) DOMINGO JULIO GHERARDI BRAVO, JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN NARANJAL CONSIDERANDO

### Informe de Factibilidad de Reforma POA- 001- Viáticos y Subsistencias para Capacitación Operativa CONSIDERANDO:

#### **NORMAS CONSTITUCIONALES:**

**QUE**, el artículo 76 de la Constitución de la República, dispone en su numeral 7 literal I, *que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas;*

**QUE**, el artículo 85.- *La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones:*

1. *Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad.*

2. *Sin perjuicio de la prevalencia del interés general sobre el interés particular, cuando los efectos de la ejecución de las políticas públicas o prestación de bienes o servicios públicos vulneren o amenacen con vulnerar derechos constitucionales, la política o prestación deberá reformularse o se adoptarán medidas alternativas que concilien los derechos en conflicto.*

3. *El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos.*

*En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades.*

**QUE**, el artículo 225 de la Norma Suprema prescribe que: *“el sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social, 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado, 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado, 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos”;*

**QUE**, el artículo 226 de la Constitución establece que: *“las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal*



# BENEMÉRITO

## CUERPO DE BOMBEROS DE NARANJAL

Abnegación y Disciplina



ADSCRITA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL  
RUC 0968563180001

*ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

**QUE**, el art. 227.- *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*

**QUE**, el artículo 275.- *El régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del sumak kawsay.....*

*El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.....*

**QUE**, el artículo 280.- *El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.*

**QUE**, el Artículo 286.- *Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica.*

*Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes.*

**QUE**, el artículo 292.- *El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados.*

**QUE**, el art. 293.- *La formulación y la ejecución del PRESUPUESTO General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los Presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales,*



# BENEMÉRITO

## CUERPO DE BOMBEROS DE NARANJAL

Abnegación y Disciplina



ADSCRITA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL  
RUC 0968563180001

cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía. Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del PRESUPUESTO General del Estado, de acuerdo con la ley.

**QUE**, el artículo 424.- La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público.

**QUE**, el artículo 425.- El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.

En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior.

La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.

### REGLAMENTO ORGÁNICO INTERNO Y DE DISCIPLINA DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL PAÍS

**QUE**, el artículo 13, dispone que: “**El Jefe o Comandante designado.** - El Jefe o Comandante del Cuerpo de Bomberos designado, será el directo responsable ante las autoridades del funcionamiento, organización, dirección y control de la institución a su mando en sus aspectos técnicos operativos y administrativos, los cuales reglamentará por medio de resoluciones internas”;

**QUE**, el artículo 88, establece: “**Representación legal.** - El Jefe del Cuerpo de Bomberos es el representante legal y el ejecutivo de la institución y podrá intervenir en actos, contratos, convenios, que lo obliguen, así como comparecer en juicios”.

### LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO - LOSEP:



# BENEMÉRITO

## CUERPO DE BOMBEROS DE NARANJAL

Abnegación y Disciplina



ADSCRITA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL  
RUC 0968563180001

**QUE**, el Artículo 4.- Servidoras y servidores públicos. - *Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.*

**QUE**, el Artículo 23.- Derechos de las servidoras y los servidores públicos. - *Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos: literal q) Recibir formación y capacitación continua por parte del Estado, para lo cual las instituciones prestarán las facilidades.*

**QUE**, el Artículo 123.- Viáticos, movilizaciones y subsistencias. - *La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio del Trabajo de conformidad con la Ley.*

### REGLAMENTO GENERAL A LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO:

**QUE**, el Artículo 201.- De la capacitación.- *La capacitación y el desarrollo profesional constituye un proceso programado, técnico, continuo, de inversión institucional, orientado a adquirir o actualizar conocimientos, desarrollar competencias y habilidades de las y los servidores, con la finalidad de impulsar la eficiencia y eficacia de los procesos, y motivar el respeto de los derechos humanos, la práctica de principios de justicia, calidad, calidez, equidad y solidaridad, basado en el Plan Nacional de Capacitación y Desarrollo Profesional, elaborado por el Ministerio de Relaciones Laborales y el Instituto de Altos Estudios Nacionales.*

**QUE**, el Artículo 259.- Cumplimiento de servicios institucionales. - *Cuando una servidora o servidor público se desplace a cumplir tareas oficiales en reuniones, conferencias, visitas de observación o a desempeñar actividades propias de su puesto, dentro o fuera del país se le reconocerá los correspondientes viáticos, subsistencias, alimentación, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure los servicios desde la fecha de salida hasta el retorno en razón de las tareas oficiales cumplidas. Para estos casos, no será necesario haber cumplido un año de servicio en la Institución.*

**QUE**, del Artículo 260.- De los viáticos. - *Viático es el estipendio monetario o valor diario que, por necesidades de servicios institucionales, reciben las y los servidores públicos destinado a sufragar los gastos de alojamiento y alimentación que se ocasionen durante el cumplimiento de servicios institucionales cuando por la naturaleza del trabajo, deban pernoctar fuera de su domicilio habitual de trabajo. En caso de que la institución corra directamente con algunos de estos gastos se descontará de los respectivos*



# BENEMÉRITO

## CUERPO DE BOMBEROS DE NARANJAL

Abnegación y Disciplina



ADSCRITA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL  
RUC 0968563180001

*viáticos conforme la reglamentación que expida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales.*

**QUE**, el Artículo 261.- De las subsistencias. - *Subsistencias es el estipendio monetario o valor destinado a sufragar los gastos de alimentación de las y los servidores cuando tengan que cumplir servicios institucionales derivados de sus funciones y tengan que desplazarse fuera de su lugar habitual de trabajo por un tiempo superior a 6 horas, y el viaje de ida y de regreso se efectúe el mismo día, desde la salida del lugar habitual de trabajo hasta su retorno. En caso de que la institución corra directamente con algunos de los gastos se descontará de la respectiva subsistencia, conforme la reglamentación que expida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales.*

**QUE**, el Artículo 262.- De la movilización.- *El pago por movilización es el gasto en el que incurren las instituciones, por la movilización de las y los servidores públicos, cuando se trasladen dentro o fuera de su domicilio habitual para cumplir servicios institucionales y se lo realizará sin perjuicio de que la o el servidor se encuentre recibiendo o no viático, subsistencias o alimentación, siempre y cuando la movilización no sea pagada por la institución, conforme a la reglamentación que expida mediante acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales.*

**QUE**, el Artículo 264.- Disposición común para los viáticos, subsistencias, alimentación y movilización. - *Las y los servidores públicos de las instituciones determinadas en los artículos 3 y 94 de la LOSEP se regirán por los Acuerdos que para el reconocimiento de los viáticos, subsistencias, alimentación y movilización en el país o en exterior expida el Ministerio de Relaciones Laborales. (...) (...) Todos estos pagos se realizarán en forma previa al viaje en los porcentajes que se establezcan en la respectiva norma.*

### **CODIGO ORGANICO DE PLANIFICACION Y FINANZAS PUBLICAS.**

**QUE**, el Artículo 12.- Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - *La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.*

**QUE**, el Artículo 52.1.- Modificaciones al Plan Anual y Plurianual de Inversiones. - (Agregado por el literal b del Art. 1 del D.E. 113, R.O. 116-5S, 03-IX-2025) *Las modificaciones al Plan Anual de Inversiones durante el ejercicio deberán ser autorizadas por el ente rector de la planificación nacional y el ente rector de las finanzas públicas.*



# BENEMÉRITO

## CUERPO DE BOMBEROS DE

### NARANJAL

Abnegación y Disciplina



ADSCRITA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL  
RUC 0968563180001

*La propuesta de modificaciones será presentada por las instituciones ejecutoras junto con un informe justificativo de su necesidad y potencial impacto presupuestario anual y plurianual.*

*El ente rector de las finanzas públicas autorizará dicho cambio en el marco de los techos anuales y plurianuales globales, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo v en función de la disponibilidad de espacio presupuestario y/o prioridades de ejecución para los periodos fiscales siguientes.*

**QUE**, el Artículo 54.- Planes institucionales. - (Reformado por el Art. 42 de la Ley s/n, R.O. 253- S, 24- VII-2020).- *Las instituciones sujetas al ámbito de este código, excluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán al ente rector de la planificación nacional sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.*

*El ente rector de la planificación nacional definirá el instrumento de reporte. Mediante normativa técnica se establecerán las metodologías, procedimientos, plazos e instrumentos necesarios, que serán de obligatorio cumplimiento.*

**QUE**, el Artículo. 110.- Ejercicio presupuestario. - *El ejercicio presupuestario o año fiscal se inicia el primer día de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año.*

**QUE**, el Artículo. 107.- PRESUPUESTOS prorrogados. - *Hasta que se apruebe el PRESUPUESTO General del Estado del año en que se posesiona la o el Presidente de la República, regirá el PRESUPUESTO codificado al 31 de diciembre del año anterior a excepción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y del Sistema Nacional de Educación y del Sistema de Educación Superior, que aplicarán el PRESUPUESTO codificado al 1 de enero del año anterior.*

**QUE**, el artículo 178.- *La máxima autoridad de cada entidad y organismo público y los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el presente Código y las normas técnicas correspondientes. En caso de que el ente rector de las finanzas públicas presuma el incumplimiento de lo previsto en este artículo, y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales a que hubiere lugar, pondrá en conocimiento de las autoridades de control previstas en la Constitución de la República.*

**QUE**, el artículo 179, dispone: *La máxima autoridad de cada entidad y organismo público y los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones*



# BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE NARANJAL

Abnegación y Disciplina



ADSCRITA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL  
RUC 0968563180001

*aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el presente código y las normas técnicas;*

## REGLAMENTO GENERAL DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS.

**QUE**, el Artículo 105.- Determina que *las Modificaciones Presupuestarias son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria.*

*En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación.*

*Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modifica el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución (...)*

## REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – RGLOSNCP

**QUE**, el Artículo 43.- Establece: “(...) *Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.*”

## LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS:

**QUE**, el Artículo 32.- Además de los recursos económicos señalados por leyes especiales, (...) (...)

*Los recursos provenientes de la contribución adicional que se señala en los incisos anteriores se distribuirán en los siguientes porcentajes: 30% para incrementos salariales; 10% para capacitación y entrenamiento; 50% para equipamiento; y, 10% para el seguro de vida y accidentes del personal bomberil.*

## NORMA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA

## DE LOS PLANES INSTITUCIONALES



# BENEMÉRITO

## CUERPO DE BOMBEROS DE NARANJAL

Abnegación y Disciplina



ADSCRITA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL  
RUC 0968563180001

**QUE**, el Artículo 19.- Planes Institucionales. - *Los planes institucionales son instrumentos de planificación y gestión, a través de los cuales, cada entidad del sector público, en el ámbito de sus competencias, identifica y establece las prioridades institucionales de mediano y corto plazo, que orienten la toma de decisiones y el curso de acción encaminado a la generación y provisión de productos (bienes y/o servicios) a la ciudadanía o usuarios externos, debidamente financiados (recursos permanentes y/o no permanentes), a fin de contribuir al cumplimiento de las prioridades establecidas en los Planes Sectoriales y/o Plan Nacional de Desarrollo.*

**QUE**, el Artículo 20.- Formulación. - *Corresponde a las entidades del sector público previstas en la Constitución de la República, excepto los Gobiernos Autónomos Descentralizados, el proceso de elaboración, actualización y aprobación de los planes institucionales conforme lo establecido en la presente norma técnica.*

**QUE.-** el Artículo 21.- *Para el proceso de construcción de los Planes Institucionales, las entidades se sujetarán a los instrumentos metodológicos establecidos por el ente rector de la planificación nacional.*

**QUE.** el Artículo 22.- Elaboración y/o actualización. - *La elaboración y/o actualización de planes institucionales, será liderada por la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica de cada entidad, o quien haga sus veces; en coordinación con todas áreas y unidades institucionales. Para el efecto se podrá solicitar la asistencia técnico - metodológica del ente rector de la planificación nacional.*

*Los planes institucionales se actualizarán en los siguientes casos:*

- 1. Una vez aprobado y/o actualizado el Plan Nacional de Desarrollo.*
- 2. En caso de actualización del Plan Sectorial respectivo y que ésta afecte a la entidad.*
- 3. En el caso de que la entidad presente cambios en sus competencias.*
- 4. Para incluir o implementar los ajustes plasmados en los "planes de acción" como resultado de los procesos de seguimiento y evaluación.*
- 5. En casos excepcionales y debidamente justificados, previa autorización del ente o instancia rectora (para entidades que pertenecen a un sector) y la entidad rectora de la planificación nacional.*

### **NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LAS PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PÚBLICOS.**

**200-02** *“Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de un plan*



# BENEMÉRITO

## CUERPO DE BOMBEROS DE NARANJAL

Abnegación y Disciplina



ADSCRITA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL  
RUC 0968563180001

plurianual institucional y planes operativos anuales, que considerarán como base gobierno y los lineamientos del organismo técnico de planificación. (...)

El análisis de la situación y del entorno se concretará considerando los resultados logrados, los hechos que implicaron desvíos a las programaciones precedentes, identificando las necesidades emergentes para satisfacer las demandas presentes y futuras de los usuarios internos y externos y los recursos disponibles, en un marco de calidad. (...)

### **402-01 PRESUPUESTO - RESPONSABILIDAD DEL CONTROL**

La máxima autoridad de una entidad u organismo del sector público dispondrá a los responsables de las unidades inherentes a la materia, el diseño de los controles que se aplicarán para asegurar que todas las etapas del ciclo presupuestario cumplan con las disposiciones legales, reglamentarias y políticas gubernamentales, sectoriales e institucionales que regulan las actividades del presupuesto.

Los responsables de la administración financiera de las entidades del sector público establecerán procedimientos de control interno presupuestario para la programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación, clausura y liquidación del presupuesto institucional. Deberán fijar los objetivos generales y específicos en la programación de ingresos y gastos; y, deberán asegurar la disponibilidad presupuestaria de fondos en las asignaciones aprobadas.

Todos los ingresos y gastos estarán debidamente presupuestados; y, en caso de existir valores no considerados en el presupuesto, se procederá con la tramitación de la reforma presupuestaria correspondiente, misma que deberá ser justificada técnica y legalmente en cuanto a su necesidad, reprogramación y priorización correspondiente.

En la formulación del presupuesto público se observarán los principios presupuestarios de: universalidad, unidad, programación, equilibrio y estabilidad, plurianualidad, eficiencia, eficacia, transparencia, flexibilidad, especificación, legalidad, integralidad y sostenibilidad; para que el presupuesto cuente con atributos que vinculen los objetivos de la planificación institucional con la administración de recursos, tanto en el aspecto financiero como en las metas fiscales.

### **402-02 Control previo al compromiso**

Se denomina control previo al compromiso, al conjunto de procedimientos y acciones que adoptan los niveles directivos de las entidades antes de tomar decisiones que comprometan recursos públicos.

En el control previo a la autorización para la ejecución de un gasto, las personas designadas verificarán y justificarán con la documentación de respaldo previamente que: -

La operación financiera esté directamente relacionada con la misión de la entidad, sus objetivos y con los programas, proyectos y actividades aprobados en los planes operativos anuales y presupuestos. –



# BENEMÉRITO

## CUERPO DE BOMBEROS DE NARANJAL

Abnegación y Disciplina



ADSCRITA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL  
RUC 0968563180001

*La operación financiera reúna los requisitos legales pertinentes y necesarios para llevarla a cabo, que no existan restricciones legales sobre la misma. –*

*Exista la partida presupuestaria con la disponibilidad suficiente de fondos no comprometidos, a fin de evitar desviaciones financieras y presupuestarias.*

### **NORMA TÉCNICA PARA PAGO DE VIÁTICOS A SERVIDORES, OBREROS DEL SECTOR PÚBLICO:**

**QUE**, el Artículo 3.- Del viático. - Es el estipendio monetario o valor diario que se asigna a las y los servidores y las y los obreros de las instituciones del Estado, para cubrir los gastos de alojamiento y alimentación que se produzcan durante el cumplimiento de servicios institucionales dentro del país y por tal razón deban pernoctar fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo.

Por concepto de viáticos diariamente se reconocerá a las y los servidores y las y los obreros del sector público, el cien por ciento (100%) de los valores determinados en el artículo 8 de la presente norma técnica, multiplicado por el número de días de pernoctación, debidamente autorizados.

Se concederá este beneficio únicamente si el domicilio y/o lugar habitual de trabajo de la o el servidor, dista por lo menos 100 Km de la ciudad donde debe trasladarse para prestar sus servicios.

**QUE**, el Artículo 5.- De la movilización.- *La movilización comprende los gastos por el transporte que se utilice para que las y los servidores y las y los obreros públicos lleguen al lugar del cumplimiento de los servicios institucionales y regresen a su domicilio y/o lugar habitual de trabajo; así como los gastos que se generen por el desplazamiento a y de los terminales aéreos, terrestres, fluviales o marítimos, desde y hasta el domicilio y/o lugar habitual de trabajo o los valores por parqueaderos; y, los que se producen por los desplazamientos que se realicen dentro del lugar en el que se cumple los servicios institucionales, siempre y cuando no se utilice transporte institucional. Los gastos por transporte sean estos: pasajes aéreos, terrestres, fluviales o marítimos serán transferidos directamente por parte de la unidad financiera o quien hiciera sus veces a las compañías o empresas de transporte; por tal razón este valor no se entregará directamente a la o el servidor o a la o el obrero que deba cumplir los servicios institucionales, y en su lugar se entregará los respectivos pasajes para su desplazamiento con por lo menos un día de anticipación a su salida. Cuando el desplazamiento se realice en un medio de transporte institucional, las unidades administrativa y financiera, o quienes hicieran sus veces, realizarán las provisiones y cálculos correspondientes, de tal manera que, el conductor reciba antes de iniciar el viaje, además de los viáticos que le corresponda, un fondo para cubrir los costos de combustible,*



# BENEMÉRITO

## CUERPO DE BOMBEROS DE NARANJAL

Abnegación y Disciplina



ADSCRITA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL  
RUC 0968563180001

peajes, pontazgos, parqueaderos, transporte fluvial u otros medios o demás gastos de esta índole en los que se incurra. Una vez finalizado el cumplimiento de servicios institucionales, el conductor encargado deberá rendir cuentas de los gastos realizados, presentando los comprobantes de venta legalmente conferidos, facturas, notas de venta y/o recibos electrónicos; en base de lo que se procederá a liquidar los valores correspondientes, para su devolución o reembolso, según sea el caso, de conformidad con los procedimientos contables.

Los gastos incurridos por desplazamientos que tengan que realizarse en el cumplimiento de servicios institucionales y que no tengan relación con los gastos por transporte descritos anteriormente, serán reembolsados por la unidad financiera, en base a la presentación de comprobantes de venta legalmente conferidos, facturas, notas de venta y/o recibos electrónicos; y, al informe respectivo, en el que deberá constar el motivo del desplazamiento, el lugar de partida, lugar de destino, el valor de la movilización o el valor del parqueadero, hasta el valor máximo de USD.16,00 (dieciséis dólares) en total, monto que será adicional a los valores establecidos en el artículo 8 de la presente norma técnica.

**QUE**, el Artículo 6.- Excepción de movilización en casos de urgencia. - Previa la autorización de la máxima autoridad o su delegado, únicamente en casos excepcionales de necesidad institucional, las y los servidores y las y los obreros del sector público podrán adquirir directamente los boletos o pasajes de transporte, para desplazarse fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo, dentro del país, para el cumplimiento de servicios institucionales. Estos gastos deberán ser posteriormente reembolsados por la unidad financiera o quien hiciere sus veces, previa la presentación de las facturas y boletos respectivos y no estará considerado dentro del valor del viático.

**QUE**, del Memorando n°: BCBN-UTH-2026-117-M, de fecha, Naranjal, 3 de febrero de 2026, suscrito electrónicamente por la Lcda. Johana Martinez Goya, Lider del Proceso de Talento Humano (e), dirigido PARA: Tnlgo. Julio Gherardi Bravo Teniente coronel (B) JEFE DE BOMBEROS, que trata del **ASUNTO: Remisión de informe técnico para aprobación de reforma al POA 2026**. Documento en el que indica: "En atención a las necesidades institucionales identificadas durante la ejecución del Plan Operativo Anual 2026, me permito remitir a usted el Informe Técnico de Reforma al POA 2026, correspondiente al Requerimiento 2113 – Cursos de Capacitación y Reentrenamiento para el Personal Operativo Bomberil, para su análisis y aprobación.

El informe técnico sustenta la reforma al rubro de Viáticos y Subsistencias en el Interior, mediante la asignación de USD 1.000,00 provenientes del requerimiento 2112 mismo recurso, con la finalidad de garantizar la participación de cinco (5) servidores operativos bomberiles en la



# BENEMÉRITO

## CUERPO DE BOMBEROS DE NARANJAL

Abnegación y Disciplina



ADSCRITA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL  
RUC 0968563180001

*capacitación de Rescate Vehicular y Control de la Escena, a desarrollarse en el cantón Patate.*

*Cabe señalar que, si bien dicha capacitación no se encontraba contemplada inicialmente en la planificación anual, su ejecución responde a una necesidad institucional prioritaria, orientada al fortalecimiento de las capacidades operativas del personal y a la mejora de la respuesta ante emergencias de tránsito. Asimismo, la reforma propuesta permite optimizar el uso de los recursos institucionales y mantener disponibilidad presupuestaria para futuras acciones de capacitación durante el ejercicio fiscal 2026.*

*En virtud de lo expuesto, y conforme a la normativa legal y técnica aplicable, solicito muy respetuosamente se sirva autorizar la reforma al POA 2026, a fin de continuar con el trámite correspondiente ante la Unidad de Planificación.*

**QUE, del INFORME TÉCNICO N° BCBN-UTH-028-2026-IT, de fecha, Naranjal, 03 de febrero del 2026, suscrito electrónicamente por la Lcda. Johana Fabiola Martinez Goya, Lider del Proceso de Talento Humano (e), que trata del Asunto: Reforma al POA 2026 – Recurso de Viáticos y Subsistencias en el Interior. Documento en el que se encuentra inserto los antecedentes, la base legal en la que sustenta su informe, análisis técnico, conclusiones, recomendaciones,**

### **CONCLUSIONES:**

La Constitución de la República del Ecuador es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico, establece el orden jerárquico de aplicación de las normas y en caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior. Las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley; serán responsables por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, lo que implica la adecuada planificación y uso eficiente de los recursos públicos.

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que las entidades del sector público deberán formular, ejecutar y evaluar sus planes, programas y proyectos en concordancia con la planificación institucional y la disponibilidad presupuestaria. Las reformas presupuestarias podrán realizarse cuando sea necesario para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales, sin que ello implique incremento del presupuesto aprobado.

Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone que las modificaciones al POA y al presupuesto institucional deben sustentarse en informes técnicos que justifiquen la necesidad de la reforma y su coherencia con los objetivos institucionales.



# BENEMÉRITO

## CUERPO DE BOMBEROS DE NARANJAL

Abnegación y Disciplina



ADSCRITA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL  
RUC 0968563180001

Ley Orgánica de Servicio Público, determina que son derechos de las servidoras y servidores públicos recibir capacitación y formación continua para el mejor desempeño de sus funciones. La capacitación constituye un eje fundamental para el fortalecimiento de las capacidades institucionales y la mejora del servicio público.

El Reglamento General a la LOSEP señala que Las instituciones del Estado deberán planificar y ejecutar programas de capacitación y formación continua, de acuerdo con sus necesidades institucionales y disponibilidad presupuestaria.

La reforma propuesta no implica incremento presupuestario, sino una optimización y redistribución de recursos, alineada a las necesidades reales de ejecución y a la prioridad institucional de fortalecer las competencias del personal operativo bomberil.

Asimismo, la reforma garantiza el cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales relacionados con la capacitación continua, la mejora del talento humano y la prestación eficiente del servicio de atención de emergencias.

Por lo tanto, una vez presentados y analizados los antecedentes y bases legales este Departamento de Talento Humano determina que: • La reforma al POA 2026 por el monto de 1000 dólares desde el recurso Viáticos y Subsistencias al interior del requerimiento 2112 es técnica, legal y presupuestariamente justificada.

### RECOMENDACIONES:

En atención al Análisis Técnico y Conclusiones antes descritos, el Departamento de Gestión de Talento Humano, pone a consideración de la Jefatura lo siguiente:

- Autorizar se incluya la referida capacitación dentro del Plan Anual de Capacitación Institucional correspondiente al año 2026, asegurando su articulación con los objetivos estratégicos y operativos de la institución
- Aprobar la reforma al POA 2026, asignando USD 1.000,00 desde el recurso Viáticos y Subsistencias en el Interior del requerimiento 2112 hacia el rubro de Viáticos y Subsistencias en el Interior, dentro del Requerimiento 2113, a fin de garantizar la ejecución adecuada de la capacitación y la continuidad de futuras acciones formativas del personal operativo bomberil.
- Autorizar los viáticos completos por 3 pernoctaciones (del 4 al 7 de febrero), considerando alimentación, hospedaje y gastos complementarios, de acuerdo con los horarios de registro y clausura señalados en la agenda oficial del evento.

**QUE, del Informe Técnico: No. CBN-UP-POA2026-001-IR, de fecha 03 de febrero del 2026, suscrito electrónicamente por la Ing. Kenia Calle Rosales, Lider del Proceso de Planificación (e), que trata del ASUNTO: Informe de Factibilidad de Reforma POA- Viáticos y Subsistencias para Capacitación Operativa, documento en el que se encuentran**



# BENEMÉRITO

## CUERPO DE BOMBEROS DE NARANJAL

Abnegación y Disciplina



ADSCRITA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL  
RUC 0968563180001

insertos los antecedentes, las bases legales en los que sustenta su informe, análisis técnico, conclusiones y recomendaciones.

### CONCLUSIONES

La invitación a la capacitación gratuita realizada por el Cuerpo de Bomberos de Riobamba representa una oportunidad de cooperación interinstitucional que contribuye a la estandarización de procedimientos y mejora continua del servicio operativo, sin generar incremento del presupuesto institucional aprobado.

El requerimiento de recursos para viáticos y subsistencias se encuentra debidamente justificado, considerando la necesidad de pernoctación del personal durante la capacitación; sin embargo, el monto requerido supera los valores inicialmente planificados dentro del requerimiento 2113, lo que hace necesaria una redistribución interna de recursos.

El traspaso presupuestario propuesto entre los requerimientos 2112 y 2113 del Programa 2 "Capacitación y Evaluación de los Servidores del CBN" se enmarca dentro de lo dispuesto en el Art. 105 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, al tratarse de una modificación que no altera el techo presupuestario institucional ni afecta metas prioritarias.

### RECOMENDACIONES

Con base en el análisis técnico y legal del informe, se emiten las siguientes recomendaciones:

- Aprobar la reforma consiste en:  
Disminuir USD 1.000,00 del requerimiento 2112, recurso 2112.3 – Viáticos y Subsistencias en el Interior. Incrementar USD 1.000,00 al requerimiento 2113, recurso 2113.3 – Viáticos y Subsistencias en el Interior.
- Disponer que la Unidad de Presupuesto y Tesorería realicen las acciones correspondientes para la reprogramación y ejecución presupuestaria, garantizando la disponibilidad de recursos para cubrir los viáticos del personal operativo durante las fechas establecidas para la capacitación.
- Encargar al responsable de la Pagina web institucional la publicación de la reforma POA aprobada.

**QUE** de la sumilla inserta en el Correo electrónico de fecha 03 de febrero del 2026 a las 17H44, mediante el cual la máxima autoridad dispone: **"SEÑORITA SECRETARIA PASAR A LA UNIDAD JURÍDICA INDICANDO QUE, EN ATENCIÓN AL ANÁLISIS TÉCNICO Y CONCLUSIONES DESCRITOS EN EL INFORME DE FACTIBILIDAD EMITIDO POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN, ESTA JEFATURA DISPONE LO SIGUIENTE**

- 1.- **APROBAR EL INFORME TÉCNICO CBN-UP-POA2026-001-IR, DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 2026**
- 2.- **PASAR A LA UNIDAD JURÍDICA REALIZAR LA CORRESPONDIENTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DONDE SE**

Página 14 de 16



# BENEMÉRITO

## CUERPO DE BOMBEROS DE NARANJAL

Abnegación y Disciplina



ADSCRITA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL  
RUC 0968563180001

**INDIQUE QUE ESTA JEFATURA, APRUEBA LA REFORMA QUE CONSISTE EN DISMINUIR LA CANTIDAD DE USD 1.000,00 DEL REQUERIMIENTO 2112, RECURSO 2112.3 – VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR, PARA INCREMENTAR LA CANTIDAD DE USD 1.000,00 AL REQUERIMIENTO 2113, RECURSO 2113.3 – VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR.**

**3.- TAMBIÉN INDICAR EN LAS PARTES RESOLUTIVAS DE LA RESOLUCIÓN QUE: ESTA JEFATURA DISPONE QUE LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO, PRESUPUESTO Y TESORERÍA REALICEN LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA LA EJECUCIÓN QUE CORRESPONDAN SEGÚN SUS RESPONSABILIDADES, GARANTIZANDO LA PRONTA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PARA CUBRIR LOS VIÁTICOS DEL PERSONAL OPERATIVO DURANTE LAS FECHAS ESTABLECIDAS PARA LA CAPACITACIÓN.**

**4.- TAMBIÉN INDICAR EN LAS PARTES RESOLUTIVAS DE LA RESOLUCIÓN QUE: ESTA JEFATURA DISPONE QUE EL RESPONSABLE DE LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL LA PUBLICACIÓN DE LA REFORMA POA APROBADA.**

**EN TAL VIRTUD, AUTORIZO AL SEÑOR ABOGADO HIPÓLITO PEÑAFIEL GOMEZ RESPONSABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA, REALICE LA CORRESPONDIENTE RESOLUCIÓN INDICANDO LO ANTES DISPUESTO SEGÚN CORRESPONDA, A FIN DE GARANTIZAR UNA EJECUCIÓN EFICIENTE, EFECTIVA Y ALINEADA A LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES**

**QUE**, el Acuerdo No SNGR-SRES-026-2013, de fecha 2 de agosto de 2013, de conformidad a las facultadas otorgadas por la Ley de Defensa Contra Incendios, acuerda: **“ARTÍCULO ÚNICO. - Nombrar al señor TCrnel. (B) Julio Gherardi Bravo, Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, de Conformidad al Art. 27 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País”;**

El suscrito Jefe del Cuerpo de Bomberos de Naranjal en ejercicio de las atribuciones que me concede la Constitución de la Republica del Ecuador, La Ley de Defensa Contra Incendios, El Reglamento General de la Ley de Defensa Contra Incendios, El Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País y el artículo 77 numeral 1 literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

### RESUELVE:

**ARTICULO 1.- AUTORIZAR** la reforma por traspaso Intra requerimientos, en disminuir **MIL DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 1.000,00) desde el requerimiento 2112, recurso 2112.3 – Viáticos y Subsistencias en el interior, para incrementar dicho monto al requerimiento



# BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE NARANJAL

Abnegación y Disciplina



ADSCRITA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL  
RUC 0968563180001

2113, recurso 2113.3 – Viáticos y Subsistencias en el interior, conforme lo recomendado por la Lider del Proceso de Planificación mediante su **Informe Técnico: No. CBN-UP-POA2026-001-IR**, de fecha 03 de febrero del 2026

**ARTICULO 2.-** Disponer que la Unidad de Presupuesto, Tesorería y Talento Humano, realicen las acciones correspondientes en el ámbito de sus competencias para la reprogramación y ejecución presupuestaria, garantizando la disponibilidad de recursos para cubrir los viáticos del personal operativo durante las fechas establecidas para la capacitación.

**ARTICULO 3.-** Publíquese en la página Web Institucional la reforma POA aprobada, de lo que se encarga al señor Responsable de Compras Publica encargado de dicha actividad. **CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.** –

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.  
Dado en Naranjal, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

**Abnegación y disciplina,**

TCrnel. (B) Tcnglo. Domingo Julio Gherardi Bravo  
**JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE NARANJAL**

HGPG/hgpg